



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 184- 2024/MDLP/A

La Peca, 26 de setiembre del 2024.

VISTO.

EL INFORME N° 020-2024/MDLP/JGTM/GM de fecha 24 de setiembre del 2024 y proveído de la Alcaldía, en el cual requiere la emisión de acto administrativo donde se designe funcionario responsable del manejo del aplicativo de declaraciones juradas de intereses a la máxima autoridad, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;"

Que, el artículo 2º de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración Jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos respecto a la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses señala que; Dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3º de la citada norma independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021 -CG y Resolución de Contraloría N°162-2021 -CG se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, Respecto a la Recepción, el Ejercicio del Control, Fiscalización y Sanción de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, y Candidatos a Cargos Públicos", señalando en su artículo 14º que de conformidad con el artículo 5º de la Ley N O 31227, la Declaración Jurada de Intereses - DJI se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidad es: a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/ a; nombrado/ a,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

designado/ a, contratado/ a o similares; b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente la presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente la DJI se presenta haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento;

Que, el artículo 12° del acotado reglamento, respecto al registro y acceso de sujeto obligados señala que la Oficina de recursos humanos y la Oficina de logística o las que hagan a sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad para que la máxima autoridad administrativa de la entidad elabore y actualice la información de los sujetos obligados con la finalidad que efectúe el registro, según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses" - Anexo N° 2, asimismo señala que la Contraloría, a través de los correos electrónicos proporcionados por la máxima autoridad administrativa de cada entidad, informa a los sujetos obligados a declarar, cómo acceder al SIDJI con el usuario y clave correspondiente;

Que, el numeral 7.1.1.1. de la Directiva N° 009-2021 -CG/GDJ, directiva que establece la "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios (as) y Servidores (as) Públicos (as) del Estado, y Candidatos (as) a Cargos Públicos", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, respecto a la acreditación de la máxima autoridad administrativa el cual señala que; El/ La titular de la debe presentar ante mesa de partes de la Contraloría el Oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa según anexo N° 1 en el que detalla los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación en el cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad, para dichos efectos se adjunta copia del documento de designación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR y ACREDITAR al Gerente Municipal como la máxima autoridad administrativa, que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses —DJI, en el marco de la Ley N° 31227, su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, y la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 219-2021 -CG, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, con los datos siguientes:

Nombres y Apellidos : Ing. Jhossi Gregory Tenorio Montenegro

Cargo :Gerente Municipal

Resolución de Designación: Resolución de Alcaldía N° 01-2024/MDLP/A

DNI :7236148

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Correo Personal : gerenciamunicipal.munilapeca@gmail.com

Teléfono : 943300006

Fecha de Ingreso : 03/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Ing. JHOSSI GREGORY TENORIO MONTENEGRO, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Peca, se deberá sujetar en estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 31227, su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021CG, y la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 219-2021 -CG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Área de Recursos Humanos, brindar la información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir la presente Resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines acorde a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Distrital de la Peca, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
Silvestre Cotrina Vasquez
Silvestre Cotrina Vasquez
ALCALDE (e)

